

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo Alimentos mayor Rad.Nº.2024-00091-00

Atendiendo el escrito de subsanación allegado a la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de apoderada judicial por LEIDY ASTRID QUINTERO MONTES, quien actúa como madre y representante legal del adolescente JUAN SEBASTIÁN ARBELÁEZ QUINTERO en contra de JUAN CARLOS ARBELÁEZ BEJARANO, se avista el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso; por lo cual procede librar mandamiento de Pago de conformidad con los artículos 430 y 431 ibidem. Por lo antes expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de JUAN CARLOS ARBELÁEZ BEJARANO, y a favor del adolescente JUAN SEBASTIÁN ARBELÁEZ QUINTERO representado por LEIDY ASTRID QUINTERO MONTES quien actúa por intermedio de apoderada judicial, *como en derecho corresponde* por las sumas relacionadas a continuación:

Título Ejecutivo, Auto N°.1057 calendado 29 de mayo de 2014 emanado por el Defensor de familia del Centro Zonal Nororiental del ICBF Regional Valle del Cauca.

a) *Por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar, así:*

Año 2015	Concepto	Valor
Enero	Aumento	\$23.000
Febrero	Aumento	\$23.000
Marzo	Aumento	\$23.000
Abril	Aumento	\$23.000
Mayo	Aumento	\$23.000
Junio	Aumento	\$23.000
Julio	Aumento	\$23.000
Agosto	Aumento	\$23.000
Septiembre	Aumento	\$23.000
Octubre	Aumento	\$23.000
Noviembre	Aumento	\$23.000
Diciembre	Aumento	\$23.000

Año 2016	Concepto	Valor
Enero	Aumento	\$59.610
Febrero	Aumento	\$59.610
Marzo	Aumento	\$59.610
Abril	Aumento	\$59.610
Mayo	Aumento	\$59.610
Junio	Aumento	\$59.610
Julio	Aumento	\$59.610
Agosto	Aumento	\$59.610

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Septiembre	Aumento	\$59.610
Octubre	Aumento	\$59.610
Noviembre	Aumento	\$59.610
Diciembre	Aumento	\$59.610

Año 2017	Concepto	Valor
Enero	Aumento	\$98.782
Febrero	Aumento	\$98.782
Marzo	Aumento	\$98.782
Abril	Aumento	\$98.782
Mayo	Aumento	\$98.782
Junio	Aumento	\$98.782
Julio	Aumento	\$98.782
Agosto	Aumento	\$98.782
Septiembre	Aumento	\$98.782
Octubre	Aumento	\$98.782
Noviembre	Aumento	\$98.782
Diciembre	Aumento	\$98.782

Año 2018	Concepto	Valor
Enero	Aumento	\$134.110
Febrero	Aumento	\$134.110
Marzo	Aumento	\$134.110
Abril	Aumento	\$134.110
Mayo	Aumento	\$134.110
Junio	Aumento	\$134.110
Julio	Aumento	\$134.110
Agosto	Aumento	\$134.110
Septiembre	Aumento	\$134.110
Octubre	Aumento	\$134.110
Noviembre	Aumento	\$134.110
Diciembre	Aumento	\$134.110

Año 2019	Concepto	Valor
Enero	Aumento	\$172.156
Febrero	Aumento	\$172.156
Marzo	Aumento	\$172.156
Abril	Aumento	\$172.156
Mayo	Aumento	\$172.156
Junio	Aumento	\$172.156
Julio	Aumento	\$172.156
Agosto	Aumento	\$172.156
Septiembre	Aumento	\$172.156
Octubre	Aumento	\$172.156
Noviembre	Aumento	\$172.156
Diciembre	Aumento	\$172.156

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Año 2020	Concepto	Valor
Enero	Aumento	\$212.485
Febrero	Aumento	\$212.485
Marzo	Aumento	\$212.485
Abril	Aumento	\$212.485
Mayo	Aumento	\$212.485
Junio	Aumento	\$212.485
Julio	Aumento	\$212.485
Agosto	Aumento	\$212.485
Septiembre	Aumento	\$212.485
Octubre	Aumento	\$212.485
Noviembre	Aumento	\$212.485
Diciembre	Aumento	\$212.485

Año 2021	Concepto	Valor
Enero	Aumento	\$237.422
Febrero	Aumento	\$237.422
Marzo	Aumento	\$237.422
Abril	Aumento	\$237.422
Mayo	Aumento	\$237.422
Junio	Aumento	\$237.422
Julio	Aumento	\$237.422
Agosto	Aumento	\$237.422
Septiembre	Aumento	\$237.422
Octubre	Aumento	\$237.422
Noviembre	Aumento	\$237.422
Diciembre	Aumento	\$237.422

Año 2022	Concepto	Valor
Enero	Aumento	\$311.680
Febrero	Aumento	\$311.680
Marzo	Aumento	\$311.680
Abril	Aumento	\$311.680
Mayo	Cuota	\$811.680
Junio	Cuota	\$811.680
Julio	Cuota	\$811.680
Agosto	Cuota	\$811.680
Septiembre	Cuota	\$811.680
Octubre	Cuota	\$811.680
Noviembre	Cuota	\$811.680
Diciembre	Cuota	\$811.680

Año 2023	Concepto	Valor
Enero	Cuota	\$941.549
Febrero	Cuota	\$941.549
Marzo	Cuota	\$941.549
Abril	Cuota	\$941.549

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Mayo	Cuota	\$941.549
Junio	Cuota	\$941.549
Julio	Cuota	\$941.549
Agosto	Cuota	\$941.549
Septiembre	Cuota	\$941.549
Octubre	Cuota	\$941.549
Noviembre	Cuota	\$941.549
Diciembre	Cuota	\$941.549

Año 2024	Concepto	Valor
Enero	Cuota	\$1'055.194
Febrero	Cuota	\$1'055.194
Marzo	Cuota	\$1'055.194
Abril	Cuota	\$1'055.194

Año 2019	Concepto	Valor
noviembre	educación	\$193.000

b) *Por los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma en razón del 6% anual (artículo 1617 del Código Civil) hasta la fecha en que se efectúe su pago total.*

c) *Por las demás cuotas que se sigan causando con cargo al mencionado título ejecutivo.*

SEGUNDO. NO librar mandamiento de pago por los rubros enunciados en relación con el 50% de matrícula y pensión, en tanto se limitó a aportar estados de cuenta y solo existe un recibo de pago (fl.61) por el que se reconoce el 50% como aparece en el cuadro final (año 2019); no obstante advertirse, dicho recibo aparece a nombre del demandado; tampoco se allegaron facturas de venta que acrediten los gastos educativos que se pretende cobrar ejecutivamente, en tanto brilla por su ausencia la acreditación de tales pagos y el único allegado no es legible (fl.58).

TERCERO. ABSTENERSE de librar mandamiento ejecutivo por el ítem de vestuario, en tanto fueron acordados para su entrega por parte del progenitor en especie y no en dinero, amén de que tampoco se acreditó sumariamente que la madre haya asumido dicha carga dineraria.

CUARTO. ORDENAR a la parte demandante efectuar la notificación de la demanda y del presente proveído al demandado JUAN CARLOS ARBELÁEZ BEJARANO, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo los preceptos del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

QUINTO. OFICIAR a Migración Colombia comunicando el impedimento de salida del país del demandado JUAN CARLOS ARBELÁEZ BEJARANO identificado con c.c. N°.16.774.554, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 6 del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y el numeral 6º del Artículo 598 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría líbrese el oficio pertinente y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO. Ordenar la notificación de la presente providencia a la Defensora de familia y al Ministerio Públicos adscritos a este Despacho, a fin de que intervengan bajo sus competencias legales.

Por la citaduría del Juzgado, efectúese la notificación respectiva dejando constancia en el expediente.

SÉPTIMO. DECRETAR el embargo del 30% de los honorarios, salarios, prestaciones sociales o cualquier suma de dinero que perciba JUAN CARLOS ARBELÁEZ BEJARANO identificado con c.c. N°.16.774.554 en su calidad de empleado de la empresa PINTURAS ALGRECO S.A., de conformidad con los preceptos del Artículo 593 numeral 9. del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio respectivo por la secretaría del Despacho y remítase por citaduría a la solicitante karenalepazos@gmail.com dejando la constancia pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 73 Hoy 10 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaría